Tipo de Solicitud:	**Adición**	X	**Prórroga**	X	**Aclaración**		**Modificación**	X
	Suspensión		**Terminación Anticipada**		**Cesión**			

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO							
CONTRATISTA:			**WBEIMAR ARNULFO HERNANDEZ ROA** C.C. **11.188.944**				
N°	18 de 2026	**OBJETO**	Prestar los servicios jurídicos profesionales relacionados con la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, así como de sus Patrimonios Autónomos				
VALOR INICIAL			$**165.200.000**	**PLAZO INICIAL**			El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de agosto de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**REGISTRO PRESUPUESTAL**			
N°	**126**	**Fecha**	**02/01/2026**	**N°**	2326	**Fecha**	05/01/2026

SOLICITUD	
ADICIÓN EN VALOR	Adicionar la suma de $82.600.00
PRÓRROGA	Hasta el 28 de diciembre de 2026
ACLARACIÓN	
MODIFICACIÓN	Cláusula 6. VALOR CONTRATO Cláusula 7. PLAZO
SUSPENSION	
TERMINACIÓN ANTICIPADA	
CESIÓN	

JUSTIFICACIÓN
De conformidad con la necesidad identificada y que se encuentra detallada en los estudios previos que hacen parte integral del proceso de contratación, el día 05 de enero de 2026 la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS (en adelante “ANIM”) suscribió con

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

WBEIMAR ARNULFO HERNANDEZ ROA el contrato **No. 18 de 2026** cuyo objeto es "*Prestar los servicios jurídicos profesionales relacionados con la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, así como de sus Patrimonios Autónomos*".

Que, conforme a lo señalado en la clausula séptima "*PLAZO*" del referido contrato, este tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de agosto de 2026**, "*previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución*", estableciéndose como fecha de Inicio de ejecución el día 05 de enero de 2026; lo anterior teniendo en cuenta que el día 05 de enero de 2026 fue aprobada la póliza de cumplimiento No. 33-46-101069272 expedida por Seguros del Estado S.A. aportada por el contratista, y que el Registro presupuestal No. 2326 que ampara presupuestalmente el acuerdo se profirió el día 05 de enero de 2026 por la ANIM.

Que, conforme la clausula sexta "*VALOR CONTRATO*" del clausulado del contrato, el valor del mismo es hasta por la suma de **$165.200.000**; suma que, conforme a lo señalado en la clausula decimo primera "*FORMA DE PAGO*", se pagará mes vencido por la suma de **$21.000.000** incluido IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes y contribuciones que de ley se genere, previo cumplimiento de requisitos legales y administrativos.

Que, dado el alto volumen de trabajo que representan las funciones y labores asignadas por el Decreto 2556 de 2015, se considera necesario presentar solicitud de adición y prorroga del Contrato **No. 18 de 2026**, toda vez que se hace imprescindible que la Dirección General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas disponga del talento humano calificado y cualificado que le permita dar soporte de manera adecuada, eficiente y oportuna la ejecución de las tareas y actividades jurídicas, financieras y administrativas diarias que son requerías para el cabal cumplimiento a los objetivos propuestos para la vigencia 2026.

Lo anterior teniendo en cuenta, además, que las obligaciones desarrolladas por el contratista **WBEIMAR ARNULFO HERNANDEZ ROA** en el marco del contrato **No. 18 de 2026** corresponden a actividades relacionadas con la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM, así como de sus Patrimonios Autónomos, las cuales son necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones jurídicas a cargo de la Dirección General de la Agencia Nacional Inmobiliaria y que, por su naturaleza, requieren de una continua e interrumpida prestación y desarrollo, siendo esta la razón por la cual se hace necesario prorrogar y adicionar el presente contrato, a fin de garantizar la continua prestación de los mismos y, de esta manera, asegurar la correcta ejecución y seguimiento de las actuaciones jurídicas que adelanta la ANIM.

Que, en atención a que el contrato **No. 18 de 2026** culmina su ejecución el próximo 31 de agosto de 2026, y teniendo en cuenta que la necesidad inicial que dio origen a la celebración del contrato persiste, se hace necesario prorrogar el presente contrato hasta **el 28 de diciembre de 2026** con el fin

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades institucionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor de los honorarios pactados por las partes y en atención a que los pagos a realizar al contratista deben corresponder a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de **$82.600.000** como contraprestación por los servicios que se espera sean prestados durante la prórroga solicitada, esto con el ánimo de salvaguardar el equilibrio contractual entre las partes, quedando por ello el contrato con un valor total de **$247.800.000**.

Es de resaltar que con la adición aquí solicitada no se supera el 50% del valor del contrato inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se da cumplimiento a lo indicado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, tal y como se evidencia a continuación:

A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 165.200.000
B. VALOR SMLMV PARA EL 2026	$1.750.905
C. VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN SMLMV (**A**/**B**)	94,35
D. VALOR LÍMITE A ADICIONAR EN SMLMV (**C**/2)	47,18
E. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN	$82.600.000
F. VALOR DE LA PRESENTE ADICIÓN EN SMLMV (**E**/**B**)	47,18

Que, en razón a lo anteriormente referido, y con el propósito de respaldar financieramente la prórroga y adición aquí solicitada, mediante Resolución No 1684 de 23 de julio de 2026 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizo la distribución de recursos para el rubro de Adquisición de bienes y servicios, de esta manera la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas efectuó la desagregación al detalle de la distribución en el presupuesto de funcionamiento correspondiente al rubro Servicios profesionales, científicos y técnicos, adicionándose recursos al certificado de disponibilidad presupuestal CDP 126 del 02 de enero 2026, destinados a amparar la contratación de servicios profesionales y/o técnico (asistencial) de apoyo a la gestión de la ANIM, esto con el ánimo de asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios que son requeridos por la Secretaria General de la entidad hasta la finalización de la presente vigencia evitando interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad. Permitiendo a su turno la adecuada ejecución de los recursos asignados a la cuenta de funcionamiento y la atención oportuna de las obligaciones contractuales.

Cabe mencionar, además, que la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.

Finalmente, se debe mencionar que esta solicitud de adición y prorroga se adelanta considerando que es más eficiente para la entidad continuar con el contratista actual que iniciar un nuevo proceso de selección, pues la contratista ya conoce la estructura, los procesos y la cultura organizacional de la entidad y cuenta con la experiencia específica requerida para el normal desarrollo del contrato.

Finalmente, se deberá informar a la contratista que, ante la adición y modificación del contrato, se hace necesario ampliar la vigencia de amparo de la garantía, la cual deberá ser aprobada y registrada en el Secop II.

Las demás cláusulas, estipulaciones y parágrafos del CONTRATO, permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad.

Dicho todo lo anterior, la adición y prorroga aquí solicitada se encuentra plenamente alineada con el objeto inicial del contrato y responde a una necesidad sobreviniente de la entidad, siendo por ello necesario realizar la siguientes

SOLICITUDES

01.- ***ADICIONAR*** al valor del contrato la suma de **$82.600.000**, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del día 02 de enero de 2026, por lo cual, la cláusula sexta (06) del contrato quedará de la siguiente manera:

> ***6. VALOR CONTRATO:*** *El valor total del contrato será hasta por la suma de* ***$247.800.000*** *incluidos los impuestos y contribuciones a que haya lugar.*

Los parágrafos de la cláusula sexta (6) del contrato permanecerán sin modificación alguna y conservarán su vigencia y exigibilidad

02.- ***PRORROGAR*** el plazo de ejecución del contrato hasta el **28 de diciembre de 2026** quedando la clausula séptima del contrato de la siguiente manera:

> ***7. PLAZO*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el 28 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
> *Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la afiliación de la ARL, según corresponda.*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Todas las demás disposiciones contractuales que no son objeto de la presente solicitud se mantendrán inalteradas. EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías, de conformidad con lo previsto en el contrato.



Firmado digitalmente por SILVA OLAYA LESLY SORAIDA
Fecha: 2026.07.31 11:00:35 -05'00'

_____

LESLY SILVA OLAYA
SUPERVISOR DE CONTRATO

FAJARDO CORREDOR ANA MILENA Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.